

EXP CSA 01-2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 21 UNIDADES (3+6+12) EN SAN ISIDRO, GRANADILLA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y EL ESTUDIO GEOTÉCNICO”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Examinado el expediente instruido por la Dirección General Infraestructuras y Equipamientos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en el que consta el informe propuesta de la Jefa de Sección de Coordinación y Seguimiento de Expedientes de Contratación de fecha de 16 de febrero de 2024, para la contratación del servicio denominado “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 21 UNIDADES (3+6+12) EN SAN ISIDRO, GRANADILLA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y EL ESTUDIO GEOTÉCNICO”, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la documentación remitida por el Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones con fecha 15 de febrero de 2024, relativa a la memoria de necesidad y consideraciones técnicas a tener en cuenta para la contratación del servicio denominado “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 21 UNIDADES (3+6+12) EN SAN ISIDRO, GRANADILLA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y EL ESTUDIO GEOTÉCNICO”, incorporando este último entre otras cuestiones las siguientes:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato de servicios abarcará la ejecución y presentación de los siguientes documentos y trabajos:

- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de un Centro de Educación Infantil segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria de 21 unidades (3+6+12) en San Isidro, Granadilla.
- Realización de levantamiento topográfico de la parcela o solar donde se ejecutará el nuevo centro educativo a modo de comprobación “in situ” de la realidad de la parcela en el momento de la redacción de la propuesta, partiendo y verificando los datos aportados por el Ayuntamiento en el Anexo I, si fuera insuficiente conforme a las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del proyecto. Deberá incluir plano georeferenciado, cuya localización se realice mediante coordenadas UTM. La precisión del levantamiento se estima en 0,2 metros de equidistancia de las líneas topográficas.
- Realización de estudio geotécnico de la parcela, teniendo en cuenta la Guía para la Planificación y Realización de Estudios geotécnicos para la edificación en la Comunidad Autónoma de Canarias (GETCAN-011), de conformidad con lo establecido en el Artículo 233.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

(...)

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL PROYECTO

Atendiendo al informe del Servicio de Escolarización de esta Dirección General, el municipio de Granadilla ha registrado un incremento de población considerable, con la consiguiente demanda de nuevos puestos escolares, ya que los centros docentes existentes ya están al máximo de su capacidad. Es por todo ello que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 16/02/2024 - 11:36:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 12:39:21	Fecha: 16/02/2024 - 12:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XUD8kOihFhcsqRiIKG7cARW0FNSf3QJn	 
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 12:39:35	



señala literalmente “Dada la urgente necesidad de puestos escolares tanto de Educación Infantil y primaria como en Educación Secundaria Obligatoria, se considera esencial, dependiendo del tamaño de la parcela, la construcción de un nuevo centro educativo, que podría ser un C.E.O. de al menos una línea de infantil segundo ciclo y primaria y una línea 3 de secundaria, o bien un aula de secundaria de al menos línea 3”.

Por otro lado, desde la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, se define la necesidad de un aula Enclave, con todos sus espacios anexos (baño completo adaptado y sala de estimulación multisensorial).

Dado que la superficie de las parcelas puesta a disposición por el Ayto tienen una superficie apta para la ejecución de un C.E.O. de las características señaladas por el informe de escolarización, se ha optado por la solución adoptada.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Dada la complejidad de la actuación, entre lo que se puede destacar por un lado la gran superficie a construir y las instalaciones especiales de las que será dotada la nueva edificación, esta Dirección General no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos que permitan poder asumir la ejecución de este proyecto como complemento a los trabajos que diariamente ya el personal tiene que llevar a cabo, no solo de esta obra, sino del resto de proyectos que actualmente están en curso.

Atendiendo además a las competencias limitadas de este Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones, el cual no tiene entre sus atribuciones la redacción de proyectos de obra, sino la supervisión de los proyectos a ejecutar y el seguimientos administrativo de obras en ejecución de toda la comunidad autónoma, se ha determinado la necesidad de recurrir a servicios externos para llevar a cabo la redacción del proyecto de obra.

4.- LOTES

De conformidad con el artículo 125.1 del RGLCAP, los proyectos deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de las que posteriormente pueda ser objeto, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

En concordancia con lo señalado en el apartado b) del Artículo 99.3 de la LCSP, se desaconseja la división del contrato en lotes, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pueda dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN / VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 100.1 de la LCSP, el **Presupuesto Base de Licitación** es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el I.G.I.C., para la realización del presente contrato de servicios.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIESISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (187.916,25 €), con el siguiente desglose:

Gastos directos.....	152.791,72 €
Gastos indirectos.....	5.268,68 €
Otros gastos.....	17.562,26 €
7% I.G.I.C.....	12.293,59 €

Para el cálculo del **Valor Estimado del Contrato**, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Artículo 101.11 de la LCSP, y se ha calculado en base a las tarifas profesionales orientativas de los distintos Colegios Profesionales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 16/02/2024 - 11:36:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 12:39:21	Fecha: 16/02/2024 - 12:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XUD8kOihFhcsqRiIKG7cARW0FNSf3QJn	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 12:39:35	



de las Islas Canarias, y al precio/m² calculado por este centro directivo para la construcción de edificios docentes.

El valor estimado del presente contrato (sin I.G.I.C.) asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.622,66 €).

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE ABONO DE LOS HONORARIOS

El Plazo de ejecución para la prestación del servicio será de CINCO MESES, contados a partir de la formalización del contrato correspondiente.

(...)"

Segundo.- Mediante la Resolución n.º 231/2024 de la Director General de Infraestructuras y Equipamientos, de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se ordena el inicio del expediente administrativo de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del citado contrato de servicio denominado **“Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro de Educación Infantil segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria de 21 unidades (3+6+12) en San Isidro, Granadilla, incluyendo el levantamiento topográfico de la parcela y el estudio geotécnico”**

Tercero.- Quedan incorporados al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación objeto del presente expediente de contratación y diligencia de fecha 16 de febrero de 2024 por el que se establece que este pliego se corresponde exactamente al pliego tipo aprobado por el Decreto 47/2018, de 16 de abril.

Cuarto.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de referencia, con cargo a la partida presupuestaria 1805 322C 6402200 236G0403, por importe CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (187.916,25 €), correspondiendo CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.622,66 €) al importe principal y DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.293,59 €) al 7% de IGIC.

A las anteriores consideraciones administrativas le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

A la vista del contenido de la memoria justificativa y consideraciones técnicas, remitida por el Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones, en el apartado primero de los antecedentes administrativos, se constata la necesidad de celebrar el contrato de “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro de Educación Infantil segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria de 21 unidades (3+6+12) en San Isidro, Granadilla, incluyendo el levantamiento topográfico de la parcela y el estudio geotécnico”, siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta Dirección General.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 16/02/2024 - 11:36:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 12:39:21	Fecha: 16/02/2024 - 12:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XUD8kOihFhcsqRiIKG7cARW0FNSf3QJn	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 12:39:35	



Segundo.- El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando procedimiento abierto o el restringido.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 159.1.a) y 22.1.a) de la LCSP. Es aplicable a esta contratación el procedimiento abierto, dado que se trata de un contrato de servicios con un valor estimado que supera el umbral de los 143.000,00 €.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 145.3.g) segundo párrafo, de la LCSP, al ser el objeto del contrato un servicio de ingeniería y arquitectura, el mismo tiene carácter intelectual, por lo que el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, acorde con lo establecido en el artículo 145.4, párrafo segundo, de la LCSP.

Quinto.- En relación con la aprobación del expediente, el gasto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, la apertura del procedimiento de adjudicación resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 117 y 122 de la LCSP.

Sexto.- En lo que respecta al anuncio de licitación del expediente de contratación de referencia, así como al plazo de presentación de proposiciones, resultará de aplicación el artículo 135. de la LCSP, en relación con 156.2 de la citada norma.

Séptimo.- Por su cuantía, el órgano de contratación es la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, a tenor de lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la ORDEN de 29 de enero de 2024, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos la competencia para la contratación de obras, servicios y suministros de importe hasta tres millones de euros.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 19.3 del Decreto 212/91, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, así como por el artículo 17 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio denominado “**REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 21 UNIDADES (3+6+12) EN SAN ISIDRO, GRANADILLA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA Y EL ESTUDIO GEOTÉCNICO**”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (**187.916,25 €**), correspondiendo CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**175.622,66 €**) al importe principal y DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**12.293,59 €**) al 7% de IGIC, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente licitación.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto el gasto en la cuantía total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (**187.916,25 €**), correspondiendo CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**175.622,66 €**) al importe principal y DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**12.293,59 €**) al 7% de IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 1805 322C 6402200 236G0403.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 16/02/2024 - 11:36:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 12:39:21	Fecha: 16/02/2024 - 12:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XUD8kOihFhcsqRiIKG7cARW0FNSf3QJn	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 12:39:35	



Tercero.- Aprobar los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la presente licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación de referencia mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, y ordenar la publicación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público (<https://contrataciondeestado.es/wp/wps/portal/plataforma>), para que en un plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación del anuncio del contrato, las empresas interesadas procedan a presentar la documentación consignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al titular de la Jefatura de Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones de este Centro Directivo, o el/la técnico/a que éste delegue para realizar el servicio.

Sexto.- Que se publique su anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZÁLEZ CARRO - DIRECTOR/A	Fecha: 16/02/2024 - 11:36:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 16/02/2024 12:39:21	Fecha: 16/02/2024 - 12:39:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XUD8kOihFhcsqRiIKG7cARW0FNSf3QJn	
El presente documento ha sido descargado el 16/02/2024 - 12:39:35	